Lic. Armando Galvez Perez Aragon

NOTARIO PUBLICO 103
MEXICO, D. F.



IBG/rmr/AML/SCP.

LIBRO NUMERO TRES MIL (CIENTO SETENTA Y NUEVE
INSTRUMENTO NUMERO I	NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO
EN MEXICO, DISTRITO FE	DERAL, a veintiuno de febrero del
año dos mil dos, Licencia	ado ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON,
Titular de la Notaría Públic	a Número Ciento Tres del Distrito
Federal, hago constar:	
EL PODER GENERAL que o	torga "ORFEON VIDEOVOX", SOCIEDAD
ANONIMA, representada en e	ste acto por el señor Licenciado
AGUSTIN IBAÑEZ PEREZ, en	su carácter de Apoderado de la
misma, en favor de la "SO	CIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE
FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y	MULTIMEDIA", SOCIEDAD DE GESTION
COLECTIVA, para que lo ejerc	ite, al tenor de las siguientes:-
C L A	U S U L A S
PRIMERA Poder genera	l para pleitos y cobranzas, con -
todas las facultades gener	ales y aún con las especiales que
de acuerdo con la ley req	uieran poder o cláusula especial,
pero sin que se comprend	a la facultad de hacer cesión de
bienes, en los términos de	l primer párrafo del artículo dos
mil quinientos cincuenta	y cuatro y del artículo dos mil
quinientos ochenta y siete	del Código Civil para el Distrito
Federal y sus correlativo	s de los Códigos Civiles de los
demás Estados de la Repúblic	a Mexicana
De manera enunciativa	y no limitativa, se mencionan
entre otras facultades, las	siguientes:
I Para intentar y	desistirse de toda clase de
procedimientos, juicios y	recursos, inclusive del juicio de
amparo, el que podrá intent	ar en cualquier caso y desistirse
III Para comprometer en ár	bitros y arbitradores

IV Para absolver y articular posiciones
V Para recusar
VI Para recibir pagos
VII Para presentar denuncias y querellas en materia penal,
coadyuvar con el Ministerio Público local y federal, así como
para otorgar perdón cuando ello proceda y lo estime
conveniente la apoderada
SEGUNDA Las facultades a que alude la cláusula
anterior, se ejercitarán ante particulares, y ante toda clase
de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de
carácter Federal, Estatal o Municipal y ante las Juntas de
Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, Locales o
Federales, Autoridades del Trabajo, así como ante la
Procuraduría Federal del Consumidor
YO EL NOTARIO CERTIFICO:
I Que conozco personalmente al compareciente y lo
conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este
acto
II Que el señor Licenciado AGUSTIN IBAÑEZ PEREZ,
manifiesta que su representada se encuentra capacitada
legalmente para la celebración de este acto, y acredita la
personalidad que ostenta que no le ha sido revocada, ni
limitada en forma alguna, con el documento que agrego al
apéndice de esta escritura con la letra "A"
III Que por sus generales y advertido de las penas en
que incurre quien declara falsamente, el compareciente
manifestó ser:
Mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad de
México, Distrito Federal, lugar donde nació el día treinta de
junio de mil novecientos treinta y nueve, casado, Abogado,
con domicilio en la Calle de Privada de Horacio número diez,

Lic.

LIC. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON

NOTARIO PUBLICO 103 MEXICO, D. F.

- 3 -



Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de
México, Distrito Federal
IV Que tuve a la vista el documento citado en esta
escritura
V Que leída y explicada esta escritura al
compareciente y haciéndole saber en el mismo acto el derecho
que tiene para leerla por sí mismo, manifestó su conformidad
con ella y la firmó el día veintidós de febrero del año dos
mil dos, mismo momento en que la autorizo Doy fe
FIRMAS DE LOS SEÑORES: AGUSTIN IBAÑEZ PEREZ RUBRICA.
ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON RUBRICA EL SELLO DE
AUTORIZAR
Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil
quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el
Distrito Federal, a continuación se transcribe: -/ /
"ARTICULO 2554 En todos los poderes generales para
pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con
todas las facultades generales y las especiales que requieran
cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan
conferidos sin limitación alguna
En los poderes generales para administrar bienes,
bastará expresar que se dan con ese carácter para que el
apoderado tenga toda clase de facultades administrativas
En los poderes generales, para ejercer actos de
dominio, bastará que se den con ese carácter para que el
apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en
lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de
gestiones, a fin de defenderlos
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes
mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán
las limitaciones o los poderes serán especiales



No. REGISTRO: 03-2002-053012580200-04 TITULO:

TIPO TRAMITE : REGISTRO DE PODER PRESENTACION: HOJAS

"A"

DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "A", DEL APENDICE DE Licenciado ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Tres del Distrito Federal CERTIFICO: Que el señor Licenciado AGUSTIN IBANEZ PEREZ ne Atredita la legal existencia de "ORFEON VIDEOVOX", SOCIEDAD ANONIMA, así como su carácter de Apoderado de la misma, con la escritura número quince mil trescientos sesenta y seis de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el Licenciado José Serrano Acevedo, de la Notaría Pública Número Veinticuatro del Titular Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número treinta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "ORFEON VIDEOVOX", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete, en la que entre otros se tomó el acuerdo de designar al señor Licenciado AGUSTIN IBANEZ PEREZ, como apoderado de -- De dicha escritura copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: - - - - - - - - - - -- - - "... hago constar que ante mí compareció el señor licenciado ROBERTO SHIMIDZU CASTRO, en representación de "ORFEON VIDEOVOX", SOCIEDAD ANONIMA, y expuso: PRIMERO.- Que acredita el carácter y la legal existencia de la sociedad por la que comparece con los siguientes documentos: a). - - - -Escritura número veintinueve mil novecientos treinta y cuatro, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada ante el licenciado Francisco de P. Morales Junior, Notario número diecinueve del Distrito Federal, en la que se hizo constar la constitución por la comparecencia de sus fundadores de "DISCOS MEXICANOS" SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en esta Ciudad de México, duración de cincuenta años, capital social de TRES MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y teniendo por objeto social: a).—La fabricación (así) producción y distribución de discos fonográficos y de cintas magnéticas. b).—La edición, venta y distribución de piezas musicales. c).—La manufactura, venta distribución de piezas musicales. c).- La manufactura, venta y distribución de aparatos musicales. d).- La importación y exportación de discos fonográficos, cintas magnéticas, piezas musicales y aparatos musicales. e).— La representación en la República o fuera de ella de particulares, sociedades y empresas nacionales o extranjeras. f).- El desempeño de toda clase de comisiones. g). - El operar por cuenta propía o ajena en administración y compraventa de valores mobiliarios. h). -La adquisición, posesión o administración por cuenta propia o ajena en toda clase de negocios. i).- Contratar y otorgar préstamos por cuenta propia o de terceros con o sin garantía real. j).- La explotación del comercio y de la industria en todas sus ramas y manifestaciones. k).— La adquisición o posesión de bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de los propósitos sociales. 1).— La emisión de bonos, letras de cambio, obligaciones y títulos de crédito autorizados por la Ley. m).- Todo acto sea civil, mercantil o financiero, necesario o conveniente para la debida financiero, realización de los objetos sociales, de dicha escritura copio lo que sigue: ".... ARTICULO QUINTO.- La sociedad es por su naturaleza de nacionalidad mexicana y consecuentemente todo extranjero que en acto (asi) de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiere un interés o --

participación social en la sociedad, se considerará por ese

hecho como mexicano respecto de uno y otra; y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nacion Mexicana.- El primer testimonio de dicha escritura quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta libro tercero, del volumen cuatrocientos Capital, en el a fojas trescientos cincuenta y tres, bajo el número trece, ciento setenta y seis, de la Sección de Comercio.- b).-Tercer Testimonio de la escritura número veinticinco mil ochocientos cuarenta y cuatro, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante el licenciado Francisco de P. Morales Díaz, Notario número sesenta del Distrito Federal, quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DISCOS MEXICANOS", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y tres, que acordó el cambio de razón social de dicha sociedad a "Orfeón Videovox" Sociedad Anónima y la ampliación del objeto de dicha sociedad, reformando al efecto las cláusulas primera y segunda de sus estatutos sociales. Para el otorgamiento de dicha escritura la Secretaria de Relaciones Exteriores concedió la autorización correspondiente en los términos del oficio número trece mil ochocientos ocho, expediente veinte mil quinientos setenta y dos, de fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y tres, que se insertó integramente en la escritura de testimonio de dicha escritura quedó referencia.- El primer inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el libro tercero, volumen quinientos setenta y tres, a fojas trescientas veintidos, bajo el número trescientos cuarenta y nueve, el día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.— c).— Después de diversos aumentos al capital social de dicha sociedad, se fijó el mismo en la cantidad de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, según consta ante la escritura número veintiocho mil ochocientos treinta de fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta, otorgada ante el licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, Notario número nueve del Distrito Federal, actuando en el protocolo de la Notaria número sesenta y cuatro también del Distrito Federal, como asociado a su titular señor licenciado Manuel Zermeño v Párez - Florimon testimonio de dicha escritura quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen setecientos setenta, a fojas doscientas noventa y siete, bajo el número trescientos veinte.- d).- Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "ORFEON VIDEOVOX", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete, ... "EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE SE REUNIERON LOS SRES. ACCIONISTAS DE "ORFEON VIDEOVOX, S.A.", EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA PARA EFECTO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS... ORDEN DEL DIA... IV.- Nombramiento de nuevos Apoderados... En el desahogo del cuarto punto de la Orden del Dia el Presidente solicitó a la Asámblea que se nombrarán Apoderados de la Sociedad, a fin de poder desempeñar con eficacia las diversas funciones de la Empresa.- Los Asambleistas después de deliberar acordaron otorgar un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración al Lic. Agustín Ibáñez Pérez, con las siguientes facultades: a) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran clausufa

titulo, de ejemplo, podrá articular y absolver posiciones, oresentar denuncias y querellas, ratificarlas otorgar perdon constituírse en coadyuvante del Ministerio Público comprometer en Arbitros, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aún del Juicio de Amparo.- b) Facultades paar (así) ejercer actos de Administración.- c) Facultades para otorgar poderes generales ó (así) especiales así como substituírlos ó (así) revocarlos. - d) Facultades para emitir, avalar, suscribir y en cualquier forma negociar toda clase de de crédito.- Este mandato (así) se otorga de conformidad con los dos primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el D.F. y dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y Noveno de la Ley General de Títulos y de Crédito... SEGUNDO.- "ORFEON VIDEOVOX", Operaciones ANONIMA, por el presente instrumento público SOCIEDAD confiere en favor de los señores licenciados AGUSTIN IBANEZ PEREZ... todas y cada una de las facultades consignadas en el acta que ha quedado transcrita en el punto que antecede, y que se tienen aquí por reproducidas como si literalmente se - - Y PARA ACREDITAR LA LEGAL EXISTENCIA DE "ORFEON SOCIEDAD ANONIMA, ASI COMO LA PERSONALIDAD DEL VIDEOVOX", SENOR LICENCIADO AGUSTIN IBANEZ PEREZ, COMO APODERADO DE LA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION SELLADA, FIRMADA POR MI Y COTEJADA.- DOY FE. - - -SCP/rmr*

